



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Comisión de Asuntos Jurídicos

2009/2169(INI)

24.3.2011

ENMIENDAS

1 - 14

Proyecto de informe
Arlene McCarthy
(PE454.396v01-00)

con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre las medidas provisionales propuestas para la inmovilización y divulgación de los activos patrimoniales de los deudores en los asuntos transfronterizos
2009/2169(INI)

AM\861938ES.doc

PE462.543v01-00

ES

Unida en la diversidad

ES

Marie-Christine Vergiat

Enmienda 1
Sebastian Valentin Bodu

Propuesta de Resolución
Considerando D bis (nuevo)

Propuesta de Resolución

Enmienda

D bis. Considerando que dichos costes prohibitivos tiene un impacto negativo en la concesión de créditos transfronterizos e incluso las transacciones comerciales transfronterizas, lo que constituye un importante obstáculo para el pleno funcionamiento del mercado interior,

Or. en

Enmienda 2
Alexandra Thein

Propuesta de Resolución
Considerando J

Propuesta de Resolución

Enmienda

J. Considerando que los instrumentos deben ser sencillos y evitar retrasos y gastos innecesarios; ***que, en su caso, deben estar disponibles a instancia de parte, con efecto sorpresa;*** que los derechos de los deudores y supuestos deudores deben protegerse a su vez con objeto de evitar cualquier abuso de las medidas solicitadas,

J. Considerando que los instrumentos deben ser sencillos y evitar retrasos y gastos innecesarios; que los derechos de los deudores y supuestos deudores deben protegerse a su vez con objeto de evitar cualquier abuso de las medidas solicitadas,

Or. de

Enmienda 3
Alexandra Thein

Propuesta de Resolución
Anexo – parte 2 – recomendación 2

Propuesta de Resolución

El Parlamento Europeo considera que los instrumentos solicitados deberían contener normas uniformes en materia de competencia judicial que especifiquen qué tribunales nacionales son competentes para dictar dichos autos. Estas normas uniformes deberían tener presente que el tribunal más indicado para tramitar esos autos será por lo general el tribunal con competencia sobre el fondo en virtud del Reglamento (CE) nº 44/2001 del Consejo. ***También deberían tener en cuenta la fase a la que se haya llegado en el litigio principal en el marco del cual se solicite el auto.***

Enmienda

El Parlamento Europeo considera que los instrumentos solicitados deberían contener normas uniformes en materia de competencia judicial que especifiquen qué tribunales nacionales son competentes para dictar dichos autos. Estas normas uniformes deberían tener presente que el tribunal más indicado para tramitar esos autos será por lo general el tribunal con competencia sobre el fondo en virtud del Reglamento (CE) nº 44/2001 del Consejo.

Or. de

Enmienda 4 Alexandra Thein

Propuesta de Resolución Anexo – parte 3 – recomendación 6

Propuesta de Resolución

El Parlamento opina que ***es esencial poder obtener*** un AECA a instancia de parte, ***es decir, sin enviar notificación inicial a la parte cuyos activos patrimoniales están en juego. El auto debería poder obtenerse antes, durante y después del litigio principal.***

Enmienda

El Parlamento ***Europeo*** opina que ***no debe ser posible la obtención de*** un AECA a instancia de parte. ***Un auto de este tipo sólo debe ser posible tras una resolución judicial firme. Recuerda en este contexto la sentencia del TJCE de 21 de mayo de 1980 - asunto 125/79.***

Or. de

Enmienda 5 Alexandra Thein

Propuesta de Resolución Anexo – parte 3 – recomendación 8

Propuesta de Resolución

El Parlamento Europeo opina que ***debería bastar con*** información precisa sobre el deudor o supuesto deudor y ***que no es necesario*** un número de cuenta bancaria. ***Esa información debería ser suficiente para evitar confusiones en caso de homonimia.***

Enmienda

El Parlamento Europeo opina que ***se necesita*** información precisa sobre el deudor o supuesto deudor y un número de cuenta bancaria.

Or. de

Enmienda 6
Alexandra Thein

Propuesta de Resolución
Anexo – parte 3 – recomendación 9

Propuesta de Resolución

Si el auto se ha obtenido antes de una resolución judicial por la que se ***establece*** una deuda, ***como ocurre en la mayoría de los casos, debería ser ejecutable en toda la UE previa adopción de las medidas intermedias mínimas necesarias.*** ***Por el contrario, si el auto se ha obtenido después de una resolución judicial por la que se establece una deuda,*** debería ser ejecutable en toda la UE sin necesidad de medidas intermedias.

Enmienda

Tras la obtención de una resolución judicial ***firme*** por la que se ***declare la existencia de*** una deuda, el auto debería ser ejecutable en toda la UE sin necesidad de medidas intermedias.

Or. de

Enmienda 7
Alexandra Thein

Propuesta de Resolución
Anexo – parte 3 – recomendación 11 – párrafo cuarto

Propuesta de Resolución

El Parlamento Europeo solicita que ***se***

Enmienda

El Parlamento Europeo solicita que el coste

estudie atentamente quién debe asumir el coste de tramitar un AECA, examinando también las mejores prácticas a escala nacional y regional.

de tramitar un AECA lo asuma el acreedor, quien, no obstante, podrá exigir la devolución de su importe por el deudor en el marco de la ejecución forzosa en caso de validez jurídica de un título.

Or. de

Enmienda 8
Alexandra Thein

Propuesta de Resolución
Anexo – parte 3 – recomendación 12 – letra A

Propuesta de Resolución

A. Cuando se solicite antes de una resolución judicial por la que se declare la existencia una deuda, la concesión de un AECA debería supeditarse a la constitución, por parte del demandante, de caución o de otras garantías a discreción del tribunal que haya dictado el auto con vistas a indemnizar al demandado y a terceros por los posibles daños y perjuicios ocasionados. El demandado debería tener la posibilidad de poner fin al AECA mediante la constitución de una caución.

Los Estados miembros deberían garantizar que estas disposiciones no obstaculicen el acceso al instrumento para las personas cuyos recursos financieros son limitados.

Enmienda

A. Cuando se solicite antes de una resolución judicial *ejecutiva* por la que se declare la existencia una deuda, la concesión de un AECA debería supeditarse a la constitución, por parte del demandante, de caución o de otras garantías a discreción del tribunal que haya dictado el auto con vistas a indemnizar al demandado y a terceros por los posibles daños y perjuicios ocasionados. El demandado debería tener la posibilidad de poner fin al AECA mediante la constitución de una caución.

Or. de

Enmienda 9
Alexandra Thein

Propuesta de Resolución
Anexo – parte 3 – recomendación 12 – letra B

Propuesta de Resolución

Enmienda

B. Si se concede un AECA sin notificación (a instancia de parte), el demandado debería recibir una notificación oficial y obtener toda la información necesaria para preparar una impugnación del auto sin demora tras la ejecución.

suprimida

Or. de

Enmienda 10
Alexandra Thein

Propuesta de Resolución
Anexo – parte 3 – recomendación 12 – letra D

Propuesta de Resolución

Enmienda

D. Debería fijarse un plazo claro de tiempo con respecto al EPAO. En concreto, si aún no se ha iniciado el litigio principal, el tribunal que haya dictado el auto debería establecer un plazo límite para hacerlo.

suprimida

Or. de

Enmienda 11
Alexandra Thein

Propuesta de Resolución
Anexo – parte 4 – recomendación 13 – párrafo primero

Propuesta de Resolución

Enmienda

El Parlamento Europeo considera que debería ser posible solicitar el auto ***al menos*** tras una resolución judicial por la que se declare la existencia de una deuda. ***La Comisión debería examinar si el auto debería poder dictarse en una fase más***

El Parlamento Europeo considera que ***sólo*** debería ser posible solicitar el auto tras una resolución judicial por la que se declare la existencia de una deuda.

temprana del litigio, por ejemplo, cuando el tribunal con competencia sobre el fondo considere que existe un riesgo real de que no se ejecute su resolución judicial, así como las salvaguardias pertinentes que deberían establecerse.

Or. de

Enmienda 12
Alexandra Thein

Propuesta de Resolución
Anexo – parte 4 – recomendación 13 – párrafo segundo

Propuesta de Resolución

El Parlamento Europeo considera asimismo que cada Estado miembro debería decidir cuál o cuáles son **las autoridades** competentes para dictar un AEDA. Esas autoridades deberían poder dictar estos autos caso por caso, teniendo en cuenta las circunstancias específicas del asunto.

Enmienda

El Parlamento Europeo considera asimismo que cada Estado miembro debería decidir cuál o cuáles son **los tribunales** competentes para dictar un AEDA. Esas autoridades deberían poder dictar estos autos caso por caso, teniendo en cuenta las circunstancias específicas del asunto.

Or. de

Enmienda 13
Alexandra Thein

Propuesta de Resolución
Anexo – parte 4 – recomendación 15

Propuesta de Resolución

El Parlamento Europeo considera que solo debería poder modificar o anular un AEDA el tribunal **o la autoridad** que lo haya dictado. El auto debería ser ejecutable en toda la UE sin necesidad de medidas intermedias.

Enmienda

El Parlamento Europeo considera que solo debería poder modificar o anular un AEDA el tribunal que lo haya dictado. El auto debería ser ejecutable en toda la UE sin necesidad de medidas intermedias.

Or. de

Enmienda 14
Alexandra Thein

Propuesta de Resolución
Anexo – parte 4 – recomendación 16 – letra C

Propuesta de Resolución

C. El pago integral de la deuda ***debería*** conllevar la anulación de un AEDA.

Enmienda

C. El pago integral de la deuda ***debe*** conllevar la anulación ***inmediata*** de un AEDA, ***también a instancia unilateral del deudor una vez demostrado el pago de la deuda.***

Or. de